



Asunto: Minuta de Decreto

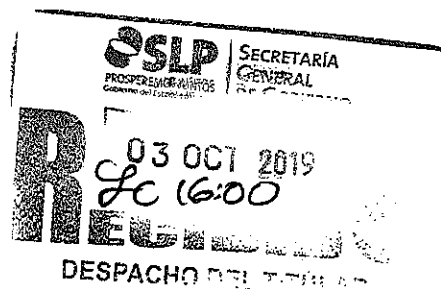
octubre 3, 2019

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

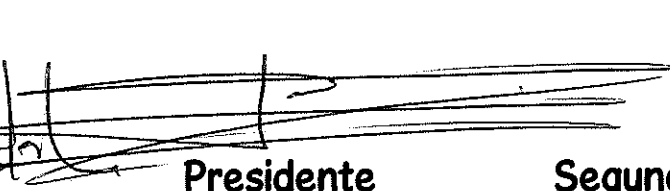
Juan Manuel Carreras López,

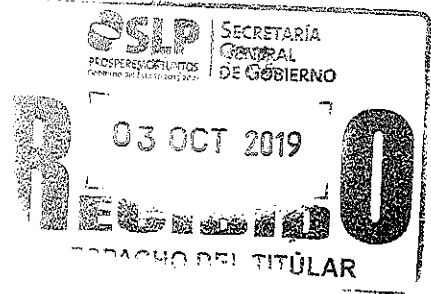
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que **REFORMA** el artículo 41 Quáter en sus fracciones, II, y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí. Y **REFORMA** el artículo 80, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

		
Primera Secretaria	Presidente	Segunda Secretaria
Diputada	Diputado	Diputada
Vianey	Martín	Angélica
Montes Colunga	Juárez Córdova	Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para armonizar la legislación estatal con el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, a efecto de homologar el nombre de la Dirección de Ejecución de Medidas para Menores, por el de Coordinación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes; centro de internamiento juvenil, por centro de internamiento para adolescentes; programas personalizados de ejecución por planes individualizados de ejecución; ejecutar las medidas de internamiento definitivo dictadas por el Juez Especializado en Justicia para Menores, por ejecutar las medidas de sanción aprobadas por el Juez de Ejecución Especializado en Justicia Penal para Adolescentes.

Además, al haberse expedido la Ley de Control de Confianza del Estado de San Luis Potosí, con el Decreto 1195 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el uno de octubre del dos mil dieciocho, en la cual se establece en el artículo 14 párrafo primero: "*El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, es un organismo público desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión para el desarrollo de sus atribuciones y cumplimiento de su objeto y fines.*", se debe homologar en el artículo 80 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para establecer que el titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado será nombrado y removido por el Ejecutivo del Estado.

PRIMERO. Se **REFORMA** el artículo 41 Quáter en sus fracciones, II, y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 41. ...

I. ...

II. Planear, organizar, y ejecutar, los programas, y acciones relativas a la protección de los habitantes, el orden público, a la prevención de los delitos y conductas antisociales, en la que deban participar las diferentes instituciones policiales, así como del sistema penitenciario, y del sistema integral de justicia para adolescentes;

III a XXXI BIS. ...



XXXII. Vigilar y coordinar, a través de la Coordinación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes, el funcionamiento de los centros de internamiento para adolescentes, y de los centros de ejecución de medidas en libertad; así como elaborar los planes individualizados de ejecución, y ejecutar las medidas de sanción aprobadas por el Juez de Ejecución Especializado en Justicia Penal para Adolescentes, y

XXXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

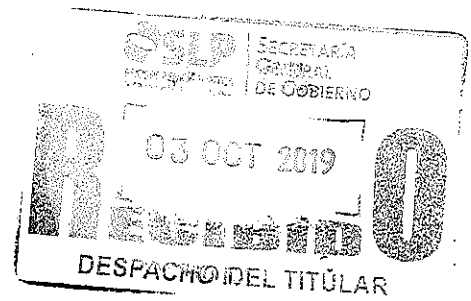
***SEGUNDO.** Se **REFORMA** el artículo 80, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue*

ARTÍCULO 80. El Gobierno del Estado debe contar con su Centro de Evaluación y Control de Confianza, el cual estará certificado de conformidad a la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, y la presente Ley; en dicho centro se aplican las evaluaciones integrales de psicología, entorno social y económico, médico, toxicológico, y de polígrafo o diferenciado, al personal de seguridad pública. Su titular dependerá del Ejecutivo y será nombrado o removido por el Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

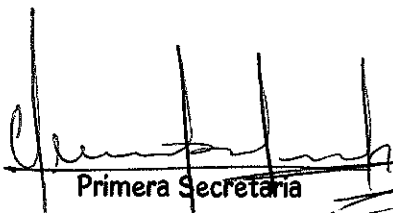
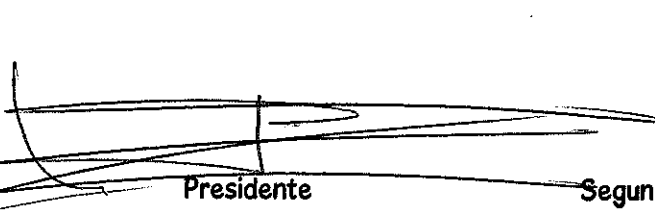
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el tres de octubre del dos mil diecinueve.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

		
Primera Secretaria Diputada	Presidente Diputado	Segunda Secretaria Diputada
Vianey Montes Colunga	Martín Juárez Córdova	Angélica Mendoza Camacho